

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 29 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 43/2020 dictada en el juicio verbal n.º 1512/2019. (2020ED0097)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico: instancia6.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 02.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0008313.

JVB Juicio Verbal 0001512/2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Safame Comercial, SL.

Procurador/a Sr/a. Cristina Catalan Duran.

Abogado/a Sr/a. Ricardo Ferrando Gil.

Demandado D/ña. Sergio Ventura Pascual

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Safame Comercial, SL, frente a Sergio Ventura Pascual se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 43/2020

Juez que la dicta: Milagros Janeiro Campos.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Diez de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi, D.^a Milagros Janeiro Campos, Juez sustituta del Juzgado de Primero Instancia e Instrucción n.º 6 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal N.º 1512/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la mercantil Safame Comercial, SL, representada por la procuradora D.^a Cristina Catalan Duran contra D. Sergio Ventura Pascual, que ha sido declarado en rebeldía, atendiendo a los siguientes;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Cristina Catalán Durán en representación de la mercantil Safame Comercial SL, contra Don Sergio Ventura Pascual, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.565,50 euros más los intereses legales desde el día 30/05/19.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC, la misma es FIRME, al no es susceptible de recurso de apelación atendiendo a la cuantía de la reclamación.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Ventura Pascual, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA